



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPC-CAMANÁ.

Camaná, 30 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad, en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2023, mediante el informe N° 0197-2023-MPC/GAT-SGRD, Informe N° 293-2023-MPC/GAT, Informe Legal N° 491-2023-MPC/GAJ; Respecto la ratificación del costo de los servicios de las tasas de los arbitrios municipales (barrido de calles, recojo de residuos sólidos, serenazgo, parques y jardines), para el periodo 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(.); lo cual resulta concordante con lo señalada en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...); asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, por Ordenanza Municipal 030-2019-MPC-C se aprobó el "Regimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Mantenimiento de parques y jardines públicos y seguridad ciudadana de la Provincia de Camaná" el mismo que fue ratificado para los periodos fiscales 2021 y 2022 conforme a las Ordenanzas Municipales N° 032-2020-MPC-C y Ordenanza Municipal N° 050-2021- MPC-C.

Que el artículo 69-B, Ley de Tributación Municipal establece que en caso las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precio al consumidor.

Que según Informe N° 0197-2023-MPC/GAT-SGRD, expone que ante la culminación del año fiscal 2023 es necesario contar con la Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, barrido de calles, recolección de residuos, mantenimiento de parques y jardines públicos y seguridad ciudadana para el Distrito de Camaná para el año fiscal 2024.

Que, mediante Informe N° 293-2023-MPC/GAT, señala que teniendo presente el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, con Informe Legal N° 491-2023-MPC/GAJ, concluye indicando que, tras la revisión legal a lo expuesto precedentemente, resulta factible elevar al pleno de concejo el informe de ratificación del costo de los servicios de las tasas de los arbitrios municipales (barrido de calles, recojo de residuos sólidos, serenazgo, parques y jardines) para el periodo fiscal 2024, en virtud a lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria

Estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y su artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de concejo municipal, en sesión extraordinaria de concejo de fecha 30 de diciembre del 2023, por **UNANIMIDAD**, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS, LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA LA MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAMANA EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO 1°. - MARCO LEGAL

APLIQUESE, para el ejercicio 2024 la estructura de costos aprobada por Ordenanza Municipal 030-2019-MPC-C.

ARTICULO 2°. - DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

ESTABLEZCASE que para el ejercicio 2024, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor del año 2023.

ARTICULO 3°. - APROBACION DEL INFORME TECNICO FINANCIERO

Estébase el Informe Técnico que da cuenta del sustento para la ratificación de las tasas para el mantenimiento de los Arbitrios de Limpieza Publica (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza y el anexo que la integra entrara en vigencia el 1° de enero del 2024.

ARTICULO 5° .- PUBLICACION

El contenido del Texto Íntegro de la presente Ordenanza, estarán disponibles en el portal institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ARTICULO 6°.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO

El vencimiento de los arbitrios municipales, que regula la presente Ordenanza, se ajustará para el año 2024 y será de periodicidad y vencimiento mensual según el siguiente cronograma:

ARBITRIOS VENCIMIENTO PARA EL AÑO 2024

MES	VENCIMIENTO
Enero	31 de enero del 2024
Febrero	28 de febrero del 2024
Marzo	29 de marzo del 2024
Abril	30 de abril del 2024
Mayo	31 de mayo del 2024
Junio	28 de junio del 2024
Julio	31 de julio del 2024
Agosto	30 de agosto del 2024
Setiembre	30 de setiembre del 2024
Octubre	31 de octubre del 2024
Noviembre	29 de noviembre del 2024
Diciembre	31 de diciembre del 2024

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web institucional.

TERCERA. - Encargar a la Gerencia de Administración tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaría General y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web Institucional, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Aby. Leonor J. Gamero Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE